

***Resolucion de 13 de mayo de 1830,
mandando que al sarjento don Manuel Robleto
i a los demas que hayan peleado por defender a la patria
se les den sus inválidos.***

Ciudadano Ministro jeneral.

El Consejo representativo ha tenido a bien sancionar en esta fecha la que en 13 del corriente emitió la Asamblea, i es como sigue.

“La Asamblea lejislativa en sesion de 7 del corriente se sirvió aprobar el siguiente dictámen. --- La comision de guerra ha visto i reflexionado con detenimiento, la esposicion hecha por el sarjento graduado ciudadano Manuel Robleto: en ella se comprueba el impedimento físico de este individuo, i que no se le han pagado los inválidos que por la lei de 12 de setiembre de 1825, dada por la Asamblea Constituyente, corresponden a los que en defensa de las libertades públicas se han inutilizado. La comision conoce que aunque es un deber de los ciudadanos el defender a su patria, así tambien lo es de esta, el premiar a los que en su defensa se hayan impedido para ganar su subsistencia; pues el ciudadano pacífico que (salió) del seno de su familia a tomar las armas, por el mismo hecho es un ciudadano armado que se sujeta a la ordenanza i leyes militares; i por lo mismo debe gozar de las gracias que a estos les están concedidas: así es que la comision opina, que al indicado sarjento graduado, Manuel Robleto, i a los demas que se hallan en el mismo caso, se les den los inválidos que por la precitada lei correspondan a su clase, por haberse impedido funcionando como tal, i aunque no haya tenido mas grado que el en que asistió a la defensa de la patria: debiendo estenderse esta gracia a los que no hayan sido militares, i en tiempo de la guerra hayan funcionado en la clase que sus respectivos comandantes les hayan designado: --- Esto opina la comision, pero vuestra soberanía se servirá resolver lo que estime conveniente.”

Sírvase U. ponerla en conocimiento del Supremo Gobierno con los documentos adjuntos.

D. U. L. --- Granada, mayo 15 de 1830. Juan Espinoza, V. P. J. Nicolas Barillas, Srio. --- Granada, mayo 19 de 1830. --- Cúmplase i comuníquese a quienes corresponda para su publicacion, circulacion i efectos consiguientes. --- Dionisio Herrera.
